



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

Publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 222, de 21 de noviembre de 2023, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable y comunicación en obras del Ayuntamiento de Pelahustán, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo abierto al efecto, por darse el supuesto previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del pleno de 10 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable y comunicación en obras del Ayuntamiento de Pelahustán, y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace de público conocimiento:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EN OBRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos.

En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

En este sentido, la presente Ordenanza pretende, dentro del vigente marco legal aplicable, instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado “Régimen de declaración responsable y comunicación” para esas obras que son las que se identifican en el articulado del Título I de la presente Ordenanza, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 157, 158 y 159 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación administrativa ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicación, podrán dar comienzo, transcurridos quince días desde la presentación, de presentar la solicitud con la documentación completa, debiendo realizar autoliquidación provisional que comprenda tanto el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de declaración responsable y comunicación regulado en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, de las obras e instalaciones que se realicen en el término municipal de Pelahustán.



TÍTULO PRIMERO. OBRAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Artículo 2. Declaración responsable.

Están sujetas a declaración responsable ante el municipio los actos siguientes, siempre que no se encuentren incluidos en el artículo 165.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

e) Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:

1) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.

2) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.

f) Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio.

Artículo 3. Comunicación previa.

Será objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

La comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la aportación del documento público o privado que acredite la transmisión inter vivos o mortis causa de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar, siempre que en el mismo se identifique suficientemente la licencia transmitida en la comunicación que se realice.

b) El inicio efectivo de las obras objeto de licencia o declaración responsable en vigor.

c) La suspensión de la ejecución de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

Artículo 4. Procedimiento general, requisitos documentales y técnicos.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar.

La solicitud deberá efectuarse, al menos, con quince días de antelación respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto.

Generalmente esta instancia, sin perjuicio de lo especificado concretamente para algunas actuaciones específicas, deberá acompañarse, como mínimo, de los siguientes documentos:

a) Documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de esta.

b) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando fuere preceptivo según la normativa sectorial aplicable para la realización de la actuación edificatoria o constructiva comunicada.

c) Justificación técnica del cumplimiento de la legislación vigente y adecuación a la ordenación territorial y urbanística.

d) Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trata y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

e) Si las obras afectan a un inmueble con actividad en funcionamiento, se aportará copia auténtica de las licencias municipales habilitadoras de la actividad que se venga desarrollando en el mismo.

f) Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.



2. Cuando se requiera de alguna autorización o informe administrativo previo, la declaración responsable o comunicación tendrá que presentarse necesariamente acompañada de aquellos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. Será independiente y deberá tramitarse previamente por el procedimiento ordinario la autorización de la ocupación del dominio público, en su caso, para aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra, andamios, grúas, elevadores, plataformas y, en general, todas aquellas necesarias para la ejecución de la obra.

4. En el supuesto de que la declaración responsable o comunicación previa formulada presente deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos establecidos en los preceptos anteriores, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto comunicado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella. En estos casos se interrumpirá el cómputo del plazo establecido, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

5. Transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, el promotor podrá realizar el acto, ejecutar la operación o desarrollar libremente la actividad y tratándose de obra nueva, se entenderá autorizado para inscribirla en el Registro de la Propiedad, si cumple además con los restantes requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa el municipio podrá:

a) Dictar resolución denegando la posibilidad de realizar la actuación objeto de la comunicación formulada, en el caso de concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que la actuación cuya ejecución se pretenda esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones especiales, de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística o sectorial que le resulte de aplicación, y en este caso, se indicará a la persona interesada la necesidad de solicitar la licencia o autorización de que se trate en los términos previstos en dichas normas.

2. Que la actuación pretendida resulte contraria a la ordenación territorial y urbanística.

b) Ordenar, justificadamente, la suspensión cautelar de la ejecución del acto en cuestión.

El transcurso del plazo indicado en los supuestos anteriores sin que se dicte por el municipio la resolución a la que se refiere este número no supondrá en ningún caso la convalidación de la actuación de que se trate ni, en su caso, la renuncia por parte de aquél a la posibilidad de ejercitar frente a ella la reacción que en derecho proceda.

7. El municipio dará traslado a las Administraciones competentes de las comunicaciones cuyo objeto les afecte, incluido el Registro de la Propiedad.

TÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS

Artículo 5. Condiciones generales y efectos.

1. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos clandestinos.

2. De conformidad con lo previsto en la legislación básica del procedimiento administrativo común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

Artículo 6. Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

**Artículo 7. Normas generales.**

1. La declaración responsable o comunicación será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurran.

2. La declaración responsable o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las comunidades de propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación

3. En ningún caso la intervención municipal, a través de la declaración responsable o comunicación controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

TÍTULO TERCERO: CONDICIONES ESPECÍFICAS**Artículo 8. Tramitaciones habituales (relación no exhaustiva).**

Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado, como:

– Fachadas: reparaciones, revocos, aplacados, etc. sustituciones de elementos de las mismas

– Sustitución de carpinterías exteriores e interiores.

– Cerramientos acristalados de terrazas, tendederos y similares

– Instalación toldos, pérgolas u otros elementos que puedan afectar a la estética de las fachadas del edificio

– Renovación de revestimientos interiores, solados, soleras de hormigón, pavimentaciones, etc.

– Sustitución de instalaciones interiores (red de saneamiento vertical u horizontal, fontanería, electricidad, calefacción, etc.)

– Impermeabilización de cubiertas, retejados (solo material de cobertura, sin afectar a estructura), sustitución de canalones y bajantes exteriores (*)

Documentación:

• Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.

• Documentación explicativa que requiera la intervención.

• Copia del presupuesto detallado de las obras a realizar.

• Si se precisa andamio de altura superior a 6 m, se deberá solicitar para dicha instalación, Licencia de obra menor con carácter previo a su implantación.

• Justificantes de pago de tributos.

(*) Si se tratara de sustitución de placas de fibrocemento o bajantes del mismo material, los trabajos deberán ser realizados por empresa autorizada para el tratamiento de fibrocemento y la retirada de escombros a vertedero especializado. Por lo tanto, se deberá presentar documentación acreditativa de la empresa que vaya a realizar la actuación en el que conste el compromiso de su correcta manipulación y depósito del escombros generado en vertedero autorizado.

Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación, como:

– Cambios de distribución en el interior de los edificios.

Documentación:

• Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.

• Memoria descriptiva de las obras de cambios de distribución a realizar, con planos a escala de estado actual y reformado en los que se recoja la modificación proyectada. En dicha memoria se justificará la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño, garantizando que la misma no afecte a la seguridad estructural del inmueble. La memoria estará suscrita por técnico competente (artículo 31.4.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU de Castilla-La Mancha). El documento podrá estar visado o la documentación se acompañará de certificado de habilitación colegial del técnico que lo suscriba.

• Copia del presupuesto detallado de las obras a realizar.

• Justificantes de pago de tributos.

– Construcción de rampas o actuaciones similares que resuelvan la accesibilidad de edificios sin afectar a la estructura de los mismos (en caso de afectar a la estructura se presentará proyecto para su tramitación como obra mayor).

Documentación:

• Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.

• Documentación explicativa que requiera la intervención.

• Planos a escala correctamente realizados de estado actual y reformado en los que se refleje claramente la modificación proyectada.

• Copia del presupuesto detallado de las obras a realizar.

• Justificantes de pago de tributos.

– Instalación de pequeños elevadores verticales o inclinados, plataformas, etc. para eliminación de barreras arquitectónicas (en caso de afectar a la estructura se presentará proyecto para su tramitación como obra mayor)



Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria descriptiva de la actuación a realizar, con planos a escala de estado actual y reformado en los que se recoja la modificación proyectada y las características técnicas de la instalación, así como presupuesto pormenorizado de los trabajos necesarios. La memoria estará suscrita por técnico competente y en la misma se justificará la adecuación de la obra a la normativa de accesibilidad. El documento podrá estar visado o la documentación se acompañará de certificado de habilitación colegial del técnico que lo suscriba.

- Justificantes de pago de tributos.

– Instalación de piscinas en parcelas de viviendas unifamiliares

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Copia del presupuesto detallado de la obra civil e instalaciones de la piscina.
- Plano a escala de la parcela correctamente realizado, con la situación futura de la piscina, debidamente acotada (incluyendo distancias a linderos).

- Justificantes de pago de tributos.

– Vallados en parcelas (casco urbano consolidado)

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Documentación explicativa que requiera la intervención.
- Plano explicativo del muro perimetral a realizar, debidamente acotado, que refleje la disposición del mismo en la parcela.

- Presupuesto pormenorizado de la actuación proyectada.

- Justificantes de pago de tributos.

Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:

1) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.

2) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.

– Paneles solares en edificaciones

Documentación:

– Hasta 10 Kw de potencia.

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria técnica detallada de toda la instalación a realizar en la que figure, además, documentación gráfica explicativa de la disposición de los paneles en la edificación (plano en planta, alzado y sección de la edificación con la instalación prevista) y presupuesto, suscrita por técnico o instalador autorizado
- Declaración responsable del técnico o instalador autorizado en la que se indique que la instalación se realizará bajo su responsabilidad, observando y cumpliendo todas las prescripciones técnicas y de seguridad, realizándose todas las pruebas previstas en los reglamentos vigentes que afecten a las instalaciones que comprenda la memoria, y sobre el cumplimiento en la gestión de residuos generados.

- Justificantes de pago de tributos.

– Instalaciones que superen los 10 Kw de potencia.

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Proyecto de la instalación suscrito por técnico competente. El documento podrá estar visado o la documentación se acompañará de certificado de habilitación colegial del técnico que lo suscriba.

• Documentación justificativa de Dirección de ejecución y Dirección de Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.

- Documentación que acredite la gestión de residuos

- Justificantes de pago de tributos.

Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio

– Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria Técnica detallada de la instalación a realizar acompañada de plano explicativo de su disposición en el edificio o parcela.

- Copia del presupuesto de la instalación.

- Justificantes de pago de tributos.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados por la Alcaldía sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

DECLARACIÓN RESPONSABLE //COMUNICACIÓN PREVIA
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR

1. Datos del solicitante.

Nombre y apellidos // razón social:			DNI // NIF:	
Domicilio a efectos de notificación:	Municipio:	Provincia:	Código postal:	
Representante (en su caso):			DNI // NIF:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

2. Datos de las obras previstas.

Ejecución de las siguientes obras:			Presupuesto declarado:	
Comienzo estimado de las obras	En 15 días desde la solicitud	TOTAL	.-€	
Emplazamiento de la obra:	Referencia catastral:	Municipio:	Provincia:	Código postal: 45918

3. Documentación que se adjunta.

	La prevista en la ordenanza reguladora del régimen de declaración responsable y comunicación en obras
	Autorización de otras Administraciones (si se precisa):

SOLICITO, que previos los trámites legalmente oportunos e informes pertinentes, y con sujeción a las normas jurídicas establecidas, se resuelva la concesión de licencia municipal para la ejecución de las obras anteriormente descritas.

DECLARO tener acreditación de derecho bastante para la realización de la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.

ME COMPROMETO a tramitar, en su caso, la declaración correspondiente de modificación de datos catastrales en los plazos legalmente establecidos.

En Pelahustán a

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTAN (TOLEDO)

Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar. La solicitud deberá efectuarse, al menos, con quince días de antelación respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto. Generalmente esta instancia, sin perjuicio de lo especificado concretamente para algunas actuaciones específicas, deberá acompañarse, como mínimo, de los siguientes documentos:

a) Documentación gráfica expresiva de la ubicación del inmueble objeto de la actuación a realizar y descripción suficiente de esta.



b) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando fuere preceptivo según la normativa sectorial aplicable para la realización de la actuación edificatoria o constructiva comunicada.

c) Justificación técnica del cumplimiento de la legislación vigente y adecuación a la ordenación territorial y urbanística.

d) Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trata y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.

e) Si las obras afectan a un inmueble con actividad en funcionamiento, se aportará copia auténtica de las licencias municipales habilitadoras de la actividad que se venga desarrollando en el mismo.

f) Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.

Tramitaciones habituales (relación no exhaustiva):

Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado, como:

- Fachadas: reparaciones, revocos, aplacados, etc. sustituciones de elementos de las mismas
- Sustitución de carpinterías exteriores e interiores.
- Cerramientos acristalados de terrazas, tendederos y similares
- Instalación toldos, pérgolas u otros elementos que puedan afectar a la estética de las fachadas del edificio
- Renovación de revestimientos interiores, solados, soleras de hormigón, pavimentaciones, etc.
- Sustitución de instalaciones interiores (red de saneamiento vertical u horizontal, fontanería, electricidad, calefacción, etc.)
- Impermeabilización de cubiertas, retejados (solo material de cobertura, sin afectar a estructura), sustitución de canalones y bajantes exteriores (*)

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Documentación explicativa que requiera la intervención.
- Copia del presupuesto detallado de las obras a realizar.
- Si se precisa andamio de altura superior a 6 m, se deberá solicitar para dicha instalación, Licencia de obra menor con carácter previo a su implantación.
- Justificantes de pago de tributos.

(*) Si se tratara de sustitución de placas de fibrocemento o bajantes del mismo material, los trabajos deberán ser realizados por empresa autorizada para el tratamiento de fibrocemento y la retirada de escombros a vertedero especializado. Por lo tanto, se deberá presentar documentación acreditativa de la empresa que vaya a realizar la actuación en el que conste el compromiso de su correcta manipulación y depósito del escombros generado en vertedero autorizado.

Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación, como:

- Cambios de distribución en el interior de los edificios

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria descriptiva de las obras de cambios de distribución a realizar, con planos a escala de estado actual y reformado en los que se recoja la modificación proyectada. En dicha memoria se justificará la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño, garantizando que la misma no afecte a la seguridad estructural del inmueble. La memoria estará suscrita por técnico competente (artículo 31.4.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU de Castilla-La Mancha). El documento podrá estar visado o la documentación se acompañará de certificado de habilitación colegial del técnico que lo suscriba.

- Copia del presupuesto detallado de las obras a realizar.
- Justificantes de pago de tributos.

-Construcción de rampas o actuaciones similares que resuelvan la accesibilidad de edificios sin afectar a la estructura de los mismos (en caso de afectar a la estructura se presentará proyecto para su tramitación como obra mayor)

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Documentación explicativa que requiera la intervención.
- Planos a escala correctamente realizados de estado actual y reformado en los que se refleje claramente la modificación proyectada.
- Copia del presupuesto detallado de las obras a realizar.
- Justificantes de pago de tributos.



–Instalación de pequeños elevadores verticales o inclinados, plataformas, etc. para eliminación de barreras arquitectónicas (en caso de afectar a la estructura se presentará proyecto para su tramitación como obra mayor)

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria descriptiva de la actuación a realizar, con planos a escala de estado actual y reformado en los que se recoja la modificación proyectada y las características técnicas de la instalación, así como presupuesto pormenorizado de los trabajos necesarios. La memoria estará suscrita por técnico competente y en la misma se justificará la adecuación de la obra a la normativa de accesibilidad. El documento podrá estar visado o la documentación se acompañará de certificado de habilitación colegial del técnico que lo suscriba.

- Justificantes de pago de tributos.

–Instalación de piscinas en parcelas de viviendas unifamiliares

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Copia del presupuesto detallado de la obra civil e instalaciones de la piscina.
- Plano a escala de la parcela correctamente realizado, con la situación futura de la piscina, debidamente acotada (incluyendo distancias a linderos).

- Justificantes de pago de tributos.

–Vallados en parcelas (casco urbano consolidado)

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Documentación explicativa que requiera la intervención.
- Plano explicativo del muro perimetral a realizar, debidamente acotado, que refleje la disposición del mismo en la parcela.

- Presupuesto pormenorizado de la actuación proyectada.

- Justificantes de pago de tributos.

Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:

3) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.

4) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.

–Paneles solares en edificaciones

Documentación:

- Hasta 10 Kw de potencia.

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria técnica detallada de toda la instalación a realizar en la que figure, además, documentación gráfica explicativa de la disposición de los paneles en la edificación (plano en planta, alzado y sección de la edificación con la instalación prevista) y presupuesto, suscrita por técnico o instalador autorizado

- Declaración responsable del técnico o instalador autorizado en la que se indique que la instalación se realizará bajo su responsabilidad, observando y cumpliendo todas las prescripciones técnicas y de seguridad, realizándose todas las pruebas previstas en los reglamentos vigentes que afecten a las instalaciones que comprenda la memoria, y sobre el cumplimiento en la gestión de residuos generados.

- Justificantes de pago de tributos.

- Instalaciones que superen los 10 Kw de potencia.

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Proyecto de la instalación suscrito por técnico competente. El documento podrá estar visado o la documentación se acompañará de certificado de habilitación colegial del técnico que lo suscriba.

- Documentación justificativa de Dirección de ejecución y Dirección de Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.

- Documentación que acredite la gestión de residuos

- Justificantes de pago de tributos.

Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio

–Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Documentación:

- Impreso de declaración responsable de obras debidamente cumplimentado.
- Memoria Técnica detallada de la instalación a realizar acompañada de plano explicativo de su disposición en el edificio o parcela.

- Copia del presupuesto de la instalación.

- Justificantes de pago de tributos.



Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer también cualesquiera otros recursos que entienda convienen a su derecho.

Pelahustán, 9 de enero de 2024.–El Alcalde, Roberto García Laredo.

N.º I.-165